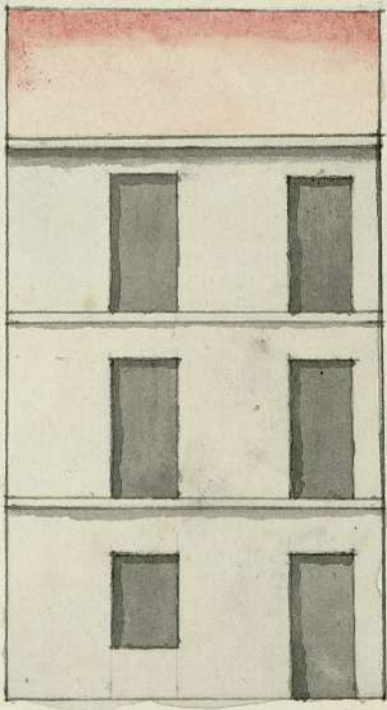
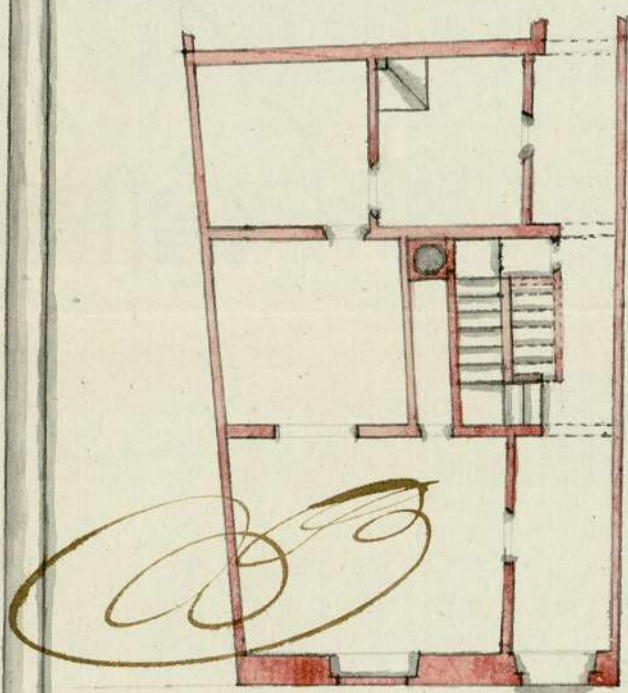


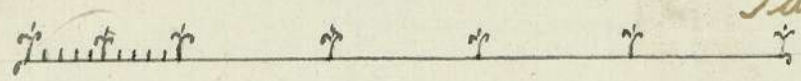
Mad. 23 de Nov<sup>re</sup>  
de 1768

*(Circular stamp)*  
G. n.



*(Large decorative flourish)*

24 1/2



*(Signature)*  
Juan María Martín Vidal

Para el Lunes 21 de Nov. á las 4 de la Tarde -

Mexico  
Viz

t

L<sup>ta</sup> 46.32

Joseph Sanchez Riscos vez. de esta

Villa.

Supp. a V. S. se sirvan concederle Licencia para  
labrar una fachada en una Casa suya propia que  
sita en la calle de S. Bernabe, vaxior a S. Fran<sup>co</sup>  
Manzana N<sup>ta</sup> 115 Casa N<sup>ta</sup> 3 Junto ala or<sup>n</sup>  
tercera de N. P. S. Fran<sup>co</sup> en que recibira cuerd.  
N<sup>ta</sup> 16 de N. P. de 1768

Mtro D. Juan Juan Martin

Vidal ~~ce~~ q. pres. Plan

Joseph Sanchez Riscos

Madrid 16 de Nov. de 1768.

Informe el Car. Comisario del Cuartel con  
Concurrencia del Mro. mayor

J. S.

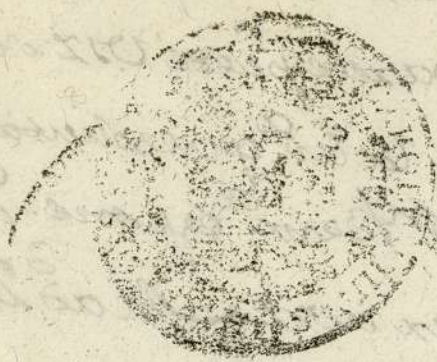
En cumplimiento del decreto antecedente he visto y

reconociendo la Casa que el memorial expresa, y  
he hallado puede V. J. conceder al interesado la li-  
cencia que solicita para que se construya la Fa-  
chada conforme a la traza que presenta, respectu-  
vemente arreglada a los veinte y quatro pies y medio  
de extension que por dicha fachada tiene el sitio, y de  
ser la forma que en el diseño se figura de proporciones  
regulares, pues aunque se halla entre las dos Casas de los  
num.<sup>os</sup> 2. y 4., carecen ambas de buena Symetria y pro-  
porcion, por lo que con ninguna de ellas puede ligar la  
que se intenta construir, y por consiguiente no pueden  
sus fachadas dar regla, y de esta se puede tomar, para  
quando llegue el caso de construirse la contigua (n.<sup>o</sup> 2.) cu-  
ya fabrica se halla deteriorada, de mala materia, y en  
necesidad de que se reedifique; previniendo, que en la con-  
struccion de dicha fachada no se ha de emplear madera  
de pies derechos, ni humbrales al exterior: que la teja  
del quarto vazo no ha de resaltar del vivo de la pared ma-  
de ocho dedos, comprendido el grueso del hierro; que han de  
quedar puestos en los tejados, digo en los Aleros, canalones  
para recoger las aguas del Cubierto, y Losas de piedra solia  
de una vara de ancho, y medio pie de grueso delante de la  
fachada al piso de la Calle: que en habiendo elevado la fa-  
brica una y media sobre dicho piso se de parte a V. J. pa-  
ra que se sirva mandarla reconocer; y que durante  
la obra todos los Sabados se dege libre y desembarazado  
el paso del Publico, y al fin de ella limpia y varrida la  
Calle: Por que antes de obtener este interesado la

licencia que solicita de V. J. para hacer la fachada  
se adelantó á construir de planta todo el Cuerpo de la  
Casa en que yá vienen determinadas las alturas de  
pisos, y executados estos, á que no tiene arbitrio, ni  
facultad ningun vecino por ser pribativo de V. J. en  
la parte de Policia, se ha de servir V. J. dar las providen-  
cias que tenga por conveniente para que se observe lo  
que siempre se há practicado, y es notorio, de acudir  
á V. J. por la licencia antes de poner mano ala execu-  
cion de la obra para determinar la forma en que debe-  
rá quedar el Aspecto exterior, pues de la inobservan-  
cia se expone el que fabrica al riesgo de que V. J. le  
mande demoler quanto háya fabricado: Es quanto  
debo informar á V. J. Madrid y Nov. 23 del 768.

Ventura Rodriguez  
Dn

En la villa de Madrid a veinte y quatro  
dia del mes de Mayo año de mil de  
setecientos y ochenta y tres: Yo el infante Don Felipe que en  
el dia de hoy se oyo, el Sr. Don Joseph Cle-  
mente de los Rios, Cav.º Capitulax della, con-  
siste de el Sr. Don Juan (de el Sr. Juan) Diego Ro-  
driguez, y Don Juan de el Sr. Juan Chen de la Limpia  
y Policia della, ante presencia para ala  
Casa que se menciona en el Plan y veni-  
do a suceder en dicha Casa, mandado al  
Sr. Don Juan de el Sr. Juan Mayor de las  
Junta de el Ayuntamiento de Madrid  
Juzgar como con efecto Fize las cuerdas



para despachos de oficio quatro mil

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y OCHO.

y media en dha cara y la hallo conforme al Plan  
como con otra cosa así resulta de la anterior de  
del mismo D<sup>no</sup> Ventura, y q<sup>el</sup> en un<sup>o</sup> de Capitu-  
lar me mando hacer saber en todas sus partes  
ad<sup>o</sup> Juan Manuel Maxim Vial uno q<sup>el</sup> corre  
con la construcción, como con efecto así lo tiene en  
este dia y quedo enterado de todo su contenido  
para que conste donde con<sup>a</sup> ponga esta d<sup>ta</sup> de  
cia que firma D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Capitulax y yo el m<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
y todo doy fe

Joseph Clemente  
Manuel Adorno  
Alvarez

Yo  
1778. 8.

En cumplimiento de lo que se me manda en el  
decreto puesto al margen del sem<sup>o</sup> antec<sup>o</sup>.  
reparado ala<sup>s</sup> dias que en el se mencionan  
y mande ad<sup>o</sup> Ventura Rodriguez Fixarse  
Ayuntamiento de Madrid

ella declarada y dila<sup>da</sup> anterior<sup>mente</sup>; a me<sup>s</sup> lo que  
por ello result<sup>a</sup>, me parece puede us<sup>arse</sup> si lo quisie  
se por condur<sup>se</sup>, conceder la l<sup>ic</sup>encia que solicita a este  
grado a lo que el m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>nt<sup>o</sup> expone: Que  
quanto puedo informar a v<sup>os</sup>. Madrid  
Nov<sup>ra</sup> de 1768.

Joseph Clemente

Madrid 25 de Nov<sup>ra</sup> de 1768.

Inm<sup>o</sup>ty.<sup>o</sup>

Conceder esta l<sup>ic</sup>encia



Carta de Caran<sup>al</sup>

25 de Nov<sup>ra</sup> de 1768